

**INFORME DE RESULTADOS
ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**A LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Proyecto de Inversión *“Mejoramiento y actualización tecnológica del Salón Elíptico y de las comisiones de la Cámara de Representantes a nivel Nacional”*

**CGR-CDGPIF-No. 1451 2023
Noviembre de 2023**

Contralor General de la República (EF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras (EF)	José Ignacio Arango Bernal
Director de Vigilancia Fiscal para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	Héctor Mario Londoño Ríos
Supervisor	Aldalivar Solano Motta
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Doris Yackeline Cárdenas Correales
Integrantes del Equipo de trabajo	Nelly Cecilia Mora Ariza Leila Mosquera Cortés Elizabeth Cruz Artunduaga Alba Liliana Lemus Rodríguez Yahaira Karina González Peláez Joaquín Enrique Leal Abril Fabio Ángel Ávila Buitrago

TABLA DE CONTENIDO

1	CARTA DE PRESENTACION DE RESULTADOS.....	4
1.1	OBJETIVO GENERAL.....	5
1.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
1.3	ALCANCE.....	5
1.4	IDENTIFICACION DE LOS NORMAS DE AUDITORIA	6
1.5	RESUMEN EJECUTIVO.....	7
1.6	CRITERIOS.....	7
1.7	EXPLICACIÓN Y RAZONAMIENTO DE LOS MÉTODOS USADOS	9
1.8	OPINIÓN ADVERSA	10
1.9	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
1.10	ANEXO 1. RELACION DE HALLAZGOS.....	11

88111-

Doctor

JOHN ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS

Director Administrativo Cámara de Representantes

Carrera 8 Nro. 12B – 42

direccion.administrativa@camara.gov.co

Bogotá D.C

La Contraloría General de la República -CGR-, en uso de las facultades conferidas por los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo nro. 04 de 18 de septiembre de 2019, el artículo 76 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, así como en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI realizó Actuación Especial de Fiscalización a la Cámara de Representantes- CR.

La mencionada Actuación Especial de Fiscalización, se adelantó bajo los parámetros establecidos en las Resoluciones Reglamentaria Orgánicas 024 del 9 de enero de 2019¹, 052 de 15 de julio de 2022², 055 de 10 de noviembre de 2022³ y 061 de 22 de marzo de 2023⁴, a efectos de verificar la gestión fiscal que adelantó la Cámara de Representantes al Proyecto de Inversión "Mejoramiento y actualización tecnológica del Salón Elíptico y de las comisiones de la Cámara de Representantes a nivel Nacional" en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

Es responsabilidad de la CR, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada y analizada por la CGR, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia, una conclusión sobre si se dispone de suficiente evidencia sobre la gestión fiscal que adelantó la CR al Proyecto de Inversión "Mejoramiento y actualización tecnológica del Salón Elíptico y de las comisiones de la Cámara de Representantes a nivel Nacional", con base en la actuación Especial de Fiscalización realizada.

La actuación especial de fiscalización es una acción de vigilancia y control fiscal breve, en el que el equipo de trabajo interdisciplinario aborda la investigación de un hecho o asunto que llegue al

¹ Resolución Reglamentaria Orgánica 024 [CGR]. "Por medio del cual se reglamenta la actuación especial de fiscalización."

² Resolución Reglamentaria Orgánica 052 [CGR]. "Por la cual se fija el estándar para la Actuación Especial de Fiscalización en la Contraloría General de la República y en las contralorías departamentales, distritales y municipales, en el marco del Sistema Nacional de Control Fiscal -SINACOF"

³ Resolución Reglamentaria Orgánica 055 [CGR]. "Por la cual se adopta la Guía de Actuaciones Especiales de Fiscalización en el Marco de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI (por sus siglas en inglés), en la Contraloría General de la República"

⁴ Resolución Reglamentaria Orgánica 061 [CGR]. "Por la cual se modifica la entrada en vigencia de la Guía de actuaciones especiales de fiscalización en la Contraloría General de la República"

conocimiento de la CGR, por cualquier medio de información o denuncia ciudadana y de cuyos resultados se podrían endilgar posibles conductas fiscales, penales y disciplinarias.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada por la CR, así como en papeles de trabajo en el Sistema de Gestión Documental de Expedientes y Archivos SGDEA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la AEF, las respuestas fueron analizadas y se anexan al presente informe, debidamente soportadas.

La AEF a que se refiere el presente informe, contempló los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Actuación especial de Fiscalización a la Cámara de Representantes, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantó al Proyecto de Inversión *“Mejoramiento y actualización tecnológica del Salón Elíptico y de las comisiones de la Cámara de Representantes a nivel Nacional”* en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Emitir concepto sobre la gestión fiscal y contractual adelantada por la Cámara de Representantes en la ejecución del proyecto denominado *“Mejoramiento y actualización tecnológica del Salón Elíptico y de las comisiones de la Cámara de Representantes a nivel Nacional”*
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, las especificaciones técnicas pactadas, la recepción de los bienes y servicios, la satisfacción de la necesidad y los pagos efectuados en ejecución del proyecto objeto de la actuación, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
3. Evaluar la gestión presupuestal y del gasto en ejecución del proyecto

1.3 ALCANCE

La Actuación Especial de Fiscalización se enfocó en la evaluación de la gestión fiscal realizada por la CR a los contratos suscritos entre el año 2017 y el 31 de julio de 2023 en el marco del Proyecto de Inversión *“mejoramiento y actualización tecnológica del salón elíptico y de las comisiones de la cámara de representantes a nivel nacional”*, el cual fue formulado por la desactualización tecnológica e insuficiente infraestructura física del Salón Elíptico y las Comisiones de la Cámara de Representantes.

El proyecto se encuentra vigente y en el periodo de evaluación, se han suscrito tres (3) contratos por \$76.144.466.602 así:

Contrato No. 823 de 2017

Fecha inicio: 7 de diciembre de 2017
Plazo: 31 de diciembre de 2017 con prórroga hasta el 11 de abril de 2018.
Contratista: TECHNO MAR SAS
Objeto: “Contratar la elaboración de un diagnóstico y recomendaciones tecnológicas que incluyan los diseños para la ampliación de mejoramiento y actualización tecnológica del salón Elíptico y las salas de sesiones de las comisiones de la Cámara de Representantes”
Valor: \$ 707.570.500
Estado actual: terminado y liquidado, sin fecha de liquidación.

Contrato No. 1135 del 19 de julio de 2021

Fecha inicio: 19 de agosto de 2021
Plazo: hasta el 30 de abril de 2022 con prórroga hasta 24 de junio de 2022
Contratista: Empresa De Recursos Tecnológicos S.A E.S.P.
Objeto: “Implementar una solución tecnológica integral que contenga herramientas modernas e innovadoras de hardware, software y servicios conexos en la cámara de representantes
Valor: \$50.298.348.847 con adición por \$4.130.249.231 para un total de \$54.428.598.078
Estado actual: terminado con liquidación en trámite

Para el manejo de los recursos del contrato 1135, el contratista constituyó una Fiducia Mercantil conforme lo estableció la CR en la cláusula 5 del contrato, así mismo, indicó que los rendimientos financieros generados debían ser transferidos mensualmente a la CR.

Contrato No. 1493 del 24 de mayo de 2023

Fecha inicio: 5 de julio de 2023
Plazo: 4 de diciembre de 2023
Contratista: MERCADO Y BOLSA S.A. – COMISIONISTA DE BOLSA
Objeto: “Contratar la modernización tecnológica integral que contenga herramientas de hardware, software y servicios conexos, de diferentes espacios en la cámara de representantes”
Valor: \$21.008.298.023
Estado actual: En ejecución

1.4 IDENTIFICACION DE LAS NORMAS DE AUDITORIA

Hemos llevado a cabo la Actuación Especial de Fiscalización de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores con Enfoque de cumplimiento ISSAI 400 e ISSAI 4000.

1.5 RESUMEN EJECUTIVO

Mediante radicados 2021ER0069120 y 2021ER0069204 “(...) la Cámara de Representantes solicita a la Contraloría General de la República el acompañamiento correspondiente a la gestión contractual frente al siguiente objeto: “Implementar una solución tecnológica integral que contenga herramientas modernas e innovadoras de hardware, software y servicios conexos en la Cámara de Representantes” que incluya además la práctica de visita de reconocimiento del estado actual de los recursos tecnológicos con los que cuenta la entidad para garantizar el ejercicio legislativo”⁵.

La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 55, 63 y 64 del Decreto Ley 403 de 2020 determinó la procedencia de iniciar el acompañamiento solicitado, no obstante, el mismo abarcó la etapa precontractual del contrato 1135 de 19 de julio de 2021, el cual hace parte del proyecto de inversión “Mejoramiento y actualización tecnológica del Salón Elíptico y de las comisiones de la Cámara de Representantes a nivel Nacional”, por lo anterior, en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal - PNVCF del segundo semestre de 2023 se incluyó el mencionado proyecto con el fin de evaluar y dar un concepto sobre la gestión fiscal y contractual adelantada por la CR para el proyecto en mención.

Mediante Resolución Reglamentaria Orgánica 0055 del 10 de noviembre de 2022 la Contraloría General de la República adoptó la Guía de Actuaciones Especiales de Fiscalización en el Marco de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI.

Conforme a lo establecido en el numeral 5.4.1.2 de la mencionada guía, la presente Actuación Especial de Fiscalización tuvo enfoque de cumplimiento con nivel de aseguramiento limitado, teniendo en cuenta que el asunto estaba plenamente identificado y era de conocimiento del equipo auditor de la CGR.

La CGR, como resultado de la AEF adelantada a los contratos objeto de análisis, basada en fuentes internas y externas de información y con fundamento en los principios de la gestión fiscal, principalmente: eficiencia, eficacia y economía; concluye:

Que la gestión fiscal adelantada por la CR, frente al proyecto de inversión “Mejoramiento y actualización tecnológica del Salón Elíptico y de las comisiones de la Cámara de Representantes a nivel Nacional”, **es adecuada**.

En desarrollo de la AEF se establecieron dos (2) hallazgos, relacionados en la tabla 1.

TABLA No. 1
Relación de Hallazgos

Nro.	NOMBRE	INCIDENCIA	CUANTÍA
2	1.5.1 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	(A)	
3	1.5.2 DEPRECIACIÓN	(A)	

Elaboró: Equipo AEF

1.6 CRITERIOS

Los criterios con respecto con los cuales se evaluó la materia objeto se describen a continuación:

⁵ Contrato 1135 de 19 de julio de 2021

TABLA No. 2
Criterios y fuentes de evaluación

Ley 5 de 17 de junio de 1992	"Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes". Lo relacionado con control de asistencia, quórum, votaciones y actas.
Ley 80 de octubre 29 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Totalidad de la norma vigente y modificaciones
Decreto Ley. 111 de 1996	"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
Ley 819 de julio 9 de 2003	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones". Artículo 10 Vigencias futuras ordinarias
Ley 1150 del 16 de julio de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Totalidad de la norma vigente y modificaciones.
Decreto 2844 2010	"Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del pan nacional de desarrollo" Capítulos II, III y V
Ley 1431 de 4 de enero 2011	"Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política" Artículo 2 "El artículo 130 de la Ley 5ª de 1992 quedará así: Artículo 130. Votación nominal. (...) Dentro del año siguiente a la expedición de esta ley, las cámaras deberán implementar un sistema electrónico que permita que las votaciones nominales y el sentido del voto de los congresistas y los conteos correspondientes puedan visualizarse en tiempo real, por la Internet en archivos y formatos de fácil acceso y divulgación pública".
Ley 1474 del 12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." ARTÍCULO 77. Publicación proyectos de inversión. ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos, inciso c).
Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Título 1- Contratación Estatal – Subsección 4 – Contratación Directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa y siguientes aplicables.
Ley 1815 DE 2016 , del 7 de diciembre de 2016	"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017"
Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016	"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
Resolución 2710 de 3 de octubre 2017	"Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del del protocolo IPv6 en Colombia".
Decreto 1008 de 14 de junio de 2018	"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
Ley 1955 de 25 de mayo 2019	"Por El Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto Por La Equidad". "Artículo 147. Transformación Digital Pública."
Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020	"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021"

Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020	<i>Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”</i>
Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021	<i>“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022”</i>
Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021	<i>“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.</i>
Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022	<i>“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023”.</i>
Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022	<i>“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.</i>
RESOLUCIONES, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS.	
Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno septiembre 2021, diciembre 2022 y marzo de 2023.	
Resolución 008 de 7 de enero de 2020 <i>“por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones”</i>	
Resolución 2800 de 26 de diciembre de 2017 <i>“por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Cámara de Representantes</i>	
Resolución 0393 de 12 de febrero de 2020 <i>“por medio de la cual se crea el comité de contratación de la Cámara de Representantes”</i>	
Resolución 980 de 3 de mayo de 2009 <i>“por la cual se adoptan disposiciones para la baja de activos fijos y otros bienes de la honorable Cámara de Representantes”</i>	
Procedimiento 3GJCP7 Supervisión e interventoría de contratos	
Procedimiento 3GJCP9 Proceso administrativo sancionatorio contractual	

1.7 EXPLICACIÓN Y RAZONAMIENTO DE LOS MÉTODOS USADOS

Para llegar a la opinión de la presente AEF se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Evaluación del cumplimiento normativo en las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los contratos suscritos por la Cámara de Representantes en cumplimiento del proyecto de inversión.
- Evaluación del seguimiento realizado por la CR a los indicadores de gestión y de producto, así como el cumplimiento de las metas.
- Análisis de precios de mercado de los bienes adquiridos en ejecución de los contratos suscritos en el marco del proyecto de inversión.
- Análisis de la integración patrimonial de cada una de las empresas que hicieron parte del estudio de mercado del contrato 1135 de 2021.
- Verificación y análisis de los contratos suscritos por ERT SA ESP para el cumplimiento del objeto contractual.
- Se ejecutaron pruebas de auditoría enfocadas en el funcionamiento al software Legisla y D´Intelligent, mediante la creación de un ambiente de prueba con las siguientes actividades:
 - Verificación del módulo de administración de cada uno de los sistemas implementados: creación de usuarios, roles y permisos.
 - Verificación del software Legisla y de transcripción: se simuló una plenaria en la cual los auditores participaron con un rol específico, con el fin de comprobar: funcionalidad de reconocimiento facial, autenticación, votación y transcripción.
- Verificación inventario de bienes adquiridos mediante contrato 1135 de 2021 y de los bienes retirados.

- Verificación del cumplimiento normativo de los pagos en ejecución de los contratos que hacen parte del proyecto de inversión.
- Verificación del reconocimiento de las transacciones derivadas de la ejecución del proyecto.
- Verificación que los rendimientos generados por los contratos de fiducia hayan sido reintegrados a la CR.

1.8 OPINIÓN NO MODIFICADA


Hemos auditado por medio de una actuación especial de fiscalización el cumplimiento de la Cámara de Representantes, sobre la gestión fiscal que adelantó al Proyecto de Inversión "Mejoramiento y actualización tecnológica del Salón Elíptico y de las comisiones de la Cámara de Representantes a nivel Nacional" en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2023

Sobre la base del trabajo realizado, descrito en este informe, nada hemos observado que nos lleve a considerar que la materia objeto no cumple, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

La CR debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas Informes – SIRECI- de la CGR se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jenny.prieto@contraloria.gov.co, y se proceda conforme lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 064 de 4 de octubre de 2023⁶.

Cordialmente,



JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Delegado para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras (EF)

Aprobó: Héctor Mario Londoño Ríos - Director de Vigilancia Fiscal

Revisó: Aldalivar Solano Motta – Supervisor

Elaboró: Doris Yackeline Cárdenas Correales – Líder de Auditoría

Equipo Auditor
Nelly Cecilia Mora Ariza
Leila Mosquera Cortés
Elizabeth Cruz Artunduaga
Fabio Ángel Ávila Buitrago

Yahaira Karina González Peláez
Alba Liliana Lemus Rodríguez
Joaquín Enrique Leal Abril

⁶ Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)

1.10 ANEXO 1. RELACION DE HALLAZGOS

HALLAZGO Nro.1 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Establece lo siguiente:

“(…) Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;”*

El artículo 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1008 de 2018 Indica respecto al Manual de Gobierno Digital:

“Para la implementación de la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas deberán aplicar el Manual de Gobierno Digital que define los lineamientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de los sujetos obligados de esta Política de Gobierno Digital, el cual será elaborado y publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.”

El habilitador transversal Arquitectura soporta su uso e implementación en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, que es el instrumento que establece la estructura conceptual, define lineamientos, incorpora mejores prácticas y traza la ruta de implementación que una entidad pública debe realizar.

Dentro del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado establece en el dominio Gestión de Servicios de TI, el siguiente lineamiento:

“MGGTI.LI.ST.07- Acuerdos de Nivel de Servicios: la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos para los Servicios Tecnológicos.”

El Honorable Consejo de Estado, en Sentencia del 31 de enero de 2011[1], estableció:

“(…) El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)". En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) El principio de responsabilidad, impone al servidor público

la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. (...) (subrayado fuera de texto).

En las visitas realizadas por la CGR a las comisiones y salón elíptico para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas y de recepción de los bienes y servicios del contrato 1135 de 2021, se evidenció que en la Comisión Tercera tuvieron inconvenientes con el software transcripciones, incidentes con el software Legisla y demoras en la solución de reparación de dispositivos, por lo que se realizó solicitud a las diferentes comisiones acerca de los incidentes reportados con su respectiva fecha de solución, en el cual responden la Comisión tercera y la Comisión Legal de cuentas mediante oficios No. C.T.C.P. 3.3.358-C-23 y C.L.C.3.9-911 respectivamente, en donde se observa que las solicitudes de incidentes se realizaban de manera informal y por correo electrónico, no se tenía estipulado un tiempo de solución del incidente, en algunos casos se resolvían en el momento de forma temporal y en otros casos, a la fecha, no se ha dado solución definitiva.

Lo anterior es causado por deficiencias en la etapa planeación del contrato por la no definición de los Acuerdos De Nivel de Servicio para la etapa de entrega de productos y servicios de TI, el cual permita minimizar el impacto negativo de un incidente y restablecer lo antes posible el servicio de TI, lo cual genera riesgos que afecten en la operación normal servicio de TI y la indisponibilidad del servicio por el cual fue contratado.

Respuesta de la CR

Mediante oficio del 17 de noviembre de 2023, la Cámara de Representantes da respuesta en los siguientes términos, solicitando desestimar la observación presentada por la CGR, señalando que:

“En la estructuración del proceso si se incluyeron los Acuerdos de Nivel de Servicio en las especificaciones técnicas

SERVICIOS PROFESIONALES ANUALES	
Soporte Técnico	<p>Durante el primer año de servicio, el proponente deberá incluir:</p> <p>El proponente deberá contar con sus instalaciones principales en la ciudad de Bogotá, brinda un programa de soporte a la entidad 7x24 para el soporte sobre toda la solución implementada.</p> <p>Debe garantizar soporte y mantenimiento del hardware y software que haga parte del sistema integral híbrido de conferencia, debate y voto electrónico.</p> <p>La solución debe incluir mínimo 2 mantenimientos preventivos al año. El producto del mantenimiento se evidencia en los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Informe de los mantenimientos describiendo las acciones realizadas y los hallazgos encontrados. ○ Actas de mantenimiento. ○ Registro fotográfico. <p>En caso de falla de algún sistema o subsistema, este debe ser reemplazado en un máximo de 24 horas por uno de iguales características mientras se corrige el problema principal del equipo en falla.</p> <p>Se deben incluir los costos de renovación anuales por los servicios acá descritos</p>

El modelo de atención que se llevó a cabo en la ejecución del contrato 1135 de soporte a la entidad, tenía como finalidad el acompañamiento en sitio del personal técnico especializado por parte del Contratista y en acompañamiento del personal de la Oficina de Planeación y Sistemas. Este modelo de atención tenía como base varias líneas de atención y de servicio las cuales se nombran a continuación:

Modelo Soporte Técnico Comisiones Operador de Cabina.

1. Atención focalizada a los funcionarios de Cámara de Representantes con rol de Operador de cabina, en donde se aplicaron los conceptos técnicos y de manejo recibidos en las capacitaciones dadas a los funcionarios de las Comisiones de la Honorable Cámara de Representantes.

2. Personal Técnico de la Oficina de Planeación y Sistemas en conjunto con ingenieros especialistas en atención de incidencias y requerimientos del contratista, diseñaron una lista de chequeo de la infraestructura y del Sistema de Debate, la cual se ejecutaba con una hora de antelación al inicio de las sesiones Plenarias y de Comisiones de la Honorable Cámara de Representantes.

3. El personal técnico asignado por el contratista a cada una de las Comisión y en acompañamiento de los funcionarios de la Oficina de Planeación y Sistemas, validaban el estado inicial de los equipos provisionados que hacen parte de la infraestructura del sistema de debate, tomando acciones inmediatas en caso de encontrar alguna incidencia o novedad en los mismos, esta validación se llevaba a cabo siguiendo la lista de chequeo.

4. Iniciada la sesión Plenaria o la sesiones en las Comisiones, el personal técnico de la Oficina de Planeación y Sistemas se dispone a dar acompañamiento al operador de cabina asesorándolo, guiándolo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

14

o explicando el funcionamiento de los programas que componen el sistema de debate y los diferentes sistemas de audio y video.

5. De igual forma, el personal técnico especializado del contratista se dispone a brindar apoyo sobre las curules de los Honorables Representantes, asesorándolo, guiándolo o explicando el funcionamiento de los programas que componen el sistema de debate.

6. En este mismo orden, personal técnico especializado de apoyo a las sesiones monitoreaba en línea el comportamiento del sistema de debate, y sus diferentes componentes de seguridad, audio y video.

De tal manera que la mayoría de las incidencias encontradas o reportadas, por el personal de la Oficina de Planeación y Sistemas, técnicos especializados del contratista u Operadores de Comisión, fueron atendidas de forma inmediata, brindando una solución que garantizo la continuidad de la labor legislativa, disponiendo de la capacidad técnica y conocimiento del recurso humano disponible.

En este mismo sentido el personal técnico disponible, siempre terminada las sesiones de Plenaria o Comisiones verificando el estado final de la infraestructura de los recintos y el correcto cierre del sistema de debate en la curules de los Honorables Representantes, garantizando la continuidad del servicio, sus elementos tecnológicos y la disposición del recinto para la siguiente sesión.

Con respecto al particular sobre los eventos o incidentes reportados en las Comisiones Tercera y Comisión Legal de Cuentas, manifestamos que:

- Las incidencias reportadas por ambas comisiones fueron atendidas brindando una solución parcial o definitiva, todo esto con fin de no interrumpir o afectar las funciones legislativas de las Comisiones o de la Plenaria.
- En consecuencia, si existen Acuerdos de Niveles de Servicio definidos formalmente, en el cual se puede determinar que desde la etapa de planeación existe el modelo de soporte técnico implementado para las Comisiones y Plenarias durante la ejecución de soporte técnico del 1135, tiene tiempos de respuesta inmediata a los eventos o incidencias en los recintos y sumado al horario de atención de 7x24, se tiene un cubrimiento amplio y suficiente para minimizar el impacto en la operación y restablecimiento de los servicios.”

Análisis de la respuesta

De conformidad con la respuesta de la CR, la cual señala que en los anexos técnicos se incluyeron unos acuerdos de nivel de servicio, del cual hace referencia a los servicios profesionales anuales que ofrece el contratista que consiste en el soporte técnico tanto para garantizar el soporte y mantenimiento del hardware y software sistema integral híbrido de conferencia, debate y voto electrónico como para Grabación de sesiones, agendamiento, transcripción automática y relatoría , dichos servicios hacen referencia a unos servicios de soporte, de acuerdo a las buenas prácticas de ITIL V4 que tiene la siguiente definición:

Contrato de Soporte [Underpinning Contract] (UC): Un Contrato entre un Proveedor de Servicio de TI y un Tercero. El Tercero proporciona bienes o Servicios que soportan la entrega de un Servicio de TI a Clientes. El Contrato de Soporte define objetivos y responsabilidades que son requeridas para alcanzar los Objetivos de Nivel de Servicio en un SLA.

Si bien es cierto, existen definidos unos servicios de soporte, pero estos servicios no tienen definido un nivel de servicio como se muestra a continuación en la definición de buenas prácticas de ITIL V4:

Un acuerdo de nivel de servicio (SLA) es un contrato de proveedor de servicio de TI y tecnología que define el nivel de servicio que dicho proveedor se compromete a brindar al cliente, en el que se describe métricas como tiempo de actividad, tiempo de entrega, tiempo de respuesta y tiempo de resolución. Un SLA también especifica el curso de acción en caso de que no se cumplan los requisitos, como soporte adicional o aplicación de descuentos al precio. Por lo general, los SLA se acuerdan entre un cliente y un proveedor de servicios, aunque las unidades comerciales de una misma compañía también pueden firmar SLA entre ellas.

Por lo que, en los estudios previos o anexos técnicos no se tenía definido unos acuerdos donde se definiera unos tiempos de atención de acuerdo con una prioridad de atención o impacto del servicio, en el que se especifique el tiempo de atención, ni se tiene definida una plataforma por parte del contratista en el cual se pudiera hacer monitoreo de la atención de incidentes para el cumplimiento de estos acuerdos de nivel servicio.

Por las consideraciones anteriores, el hallazgo se mantiene en los términos del presente informe.

HALLAZGO Nro.2 DEPRECIACIÓN ACUMULADA

El Manual de Políticas Contables de la CR indica:

“7.3.3.1. Depreciación Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Se inicia cuando el activo está disponible para el uso, es decir cuando se encuentra en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Administración; el cargo por depreciación se reconoce como gasto en el resultado del periodo, a menos que deba incluirse como un mayor valor del inventario o un activo intangible. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto. El cálculo de depreciación es:

Valor-valor residual=valor depreciable / vida útil =depreciación

Cálculo de depreciación, método línea recta. La depreciación no cesa cuando el bien esté sin utilizar, ni cuando es objeto de operaciones de adiciones y mejoras, reparaciones y mantenimiento, únicamente ocurre cuando se produce la baja.

(...) para este cálculo se tiene definido el año comprendido en 360 días”

El informe de supervisión del mes de junio de 2022 del contrato CI_1135_2021, menciona lo siguiente:

“El 16 de junio de 2022, el contratista entrega documentación final del proyecto, completando y soportando satisfactoriamente cada una de las actividades descritas en los anexos técnicos del proyecto y cumpliendo con las obligaciones del contratista descritas en el contrato interadministrativo no. CI_1135_2021 de 2021.

El 17 de junio de 2022 se formaliza entre las partes el acta de finalización del contrato interadministrativo no. CI_1135_202, dando inicio a través de la supervisión de contrato el proceso de liquidación del mismo”.

Verificados los registros contables de los bienes adquiridos mediante el contrato 1135 de 2021, se evidenció que los mismos fueron reconocidos el 30 de diciembre de 2022 y no el 17 de junio de 2022, fecha en la cual se encontraban disponibles para su uso, conforme lo indica el informe de supervisión.

De acuerdo con lo anterior, la Cámara de representantes no efectuó la respectiva depreciación de los 1052 bienes ingresados al almacén, la cual corresponde a 194 días transcurridos entre el 17 de junio y el 30 de diciembre de 2022 (año de 360 días).

Respuesta de la CR

*De acuerdo a la observación realizada por la CGR, la Entidad se permite aclarar que los bienes fueron reconocidos el 30 de diciembre de 2022 debido a los movimientos atrasados en el sistema Apoteosys, el cual presentó fallas durante su implementación generando retardo en la consolidación de la información, sin embargo, adjunto a esta respuesta se encuentra archivo de Excel denominado “**REINGRESO MODERNIZACIÓN ELÍPTICO**”, en el cual se realiza la depreciación de los bienes ingresados al almacén desde el 17 de junio de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2023, con lo cual se ajusta a la realidad la depreciación de los activos.*

Adjunto archivo denominado “REINGRESO MODERNIZACIÓN ELÍPTICO”

Análisis de la respuesta

La CR atribuye la falta de depreciación de los activos adquiridos mediante contrato 1135 de 2021, al retardo de consolidación de información generada por las fallas del aplicativo Apoteosys, argumento que no es de recibo por parte de la CGR toda vez que existen otras herramientas para realizar el cálculo respectivo del tiempo depreciado.

También indica que los valores fueron ajustados en la vigencia 2023, no obstante, los Estados Financieros de la vigencia 2022 contienen una incorrección en la cuenta depreciación acumulada debido a la ausencia de la depreciación y su ajuste debe atender a la normatividad relacionada con la corrección de errores.

Por lo anterior el hallazgo se mantiene en los términos del presente informe.